

CIRCULAR ORD. N° 367 /

MAT.: Artículos 2.4.3.; 4.5.4.; 4.8.3.; 4.13.7.; de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ESTUDIOS DE IMPACTO SOBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO.

SANTIAGO, 11. NOVIEMBRE. 2002

DE : JEFA DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

- 1.** En cumplimiento del artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y debido a las consultas presentadas a esta División, se ha estimado necesario emitir la presente Circular en relación a la reciente publicación en el Diario Oficial del día 05 de Noviembre de 2002, del Decreto N° 111 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que modifica el Decreto N° 83 del mismo Ministerio.
- 2.** La determinación de los proyectos que requieren de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano se debe efectuar exclusivamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 3.** Los proyectos referidos a establecimientos escolares, establecimientos deportivos y recreativos y terminales de transportes, deberán realizar los estudios a que se refieren los artículos 4.5.4.; 4.8.3.; 4.13.7.; de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente.
- 4.** En el caso que los Instrumentos de Planificación Territorial exijan Estudios de Tránsito o de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano a proyectos con una cantidad de estacionamientos inferior a la fijada por el artículo 2.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, dichos estándares deberán entenderse tácitamente modificados por este artículo. Así mismo, los parámetros que hacen exigible un estudio no podrán ser distintos a los establecidos por la Ordenanza General.

5. Se hace presente que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones el establecimiento de procedimientos vinculados con el otorgamiento de permisos de urbanización y/o edificación se regula de acuerdo a lo establecido en esa Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, y que las disposiciones de dicha Ley prevalecerán sobre cualquier otra que verse sobre las mismas materias de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del mismo cuerpo legal.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLA GONZALEZ MAIER
Jefa División de Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	42	43	44	45	48	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	66	69	71	72	73	74
75	76	77	78	79	81	82	83	84	85
86	87	89	90	91	92	95	96	97	98
99	101	102	103	104	105	106	107	108	109
		110	111	112	113				

ESE/MRS
DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
4. Sres. Jefes de División MINVU
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
6. Sres. Directores Regionales SERVIU
7. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
8. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano (UPU). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
14. Cámara Chilena de la Construcción
15. Colegio de Arquitectos de Chile
16. Asociación Chilena de Municipalidades
17. Biblioteca MINVU
18. Mapoteca D.D.U.
19. Oficina de Partes D.D.U.
20. Oficina de Partes MINVU